



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.
OFICIO N° CTPS/LXIII/SJMTE/006/18

**SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

Distinguido Senador Presidente:

Por este conducto, y derivado del Acuerdo aprobado por las Comisiones Legislativas de Trabajo y Previsión Social; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; informo a Usted que éstas celebrarán Audiencias Públicas, respecto al Anteproyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales, y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de enriquecer el trabajo legislativo con opiniones técnicas y la participación de los sectores obrero, patronal, gobierno, legislativo, academia y sociedad civil.

Lo anterior, a efecto de solicitarle, que de no existir inconveniente, tenga a bien instruir a quien corresponda para que dicho Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Senado de la República.

Se anexa Acuerdo.

Si otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO
PRESIDENTE

004139

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 ABR 26 PM 7:30

RECIBIDO

Prof. Roberto Figueroa Martínez,
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2018 ABR 26 - PM 7:20

H. CAMARA DE SENADORES

007580



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 129, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, las Juntas Directivas de las Comisiones Legislativas cuentan con la atribución de proponer consultas y audiencias, públicas o privadas, con autoridades gubernamentales, especialistas, representativos de organizaciones sociales y ciudadanos en general, relacionados con las materias de cada comisión.
- II. Que conforme al artículo 133, fracción V, del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Legislativas cuentan con la atribución de realizar consultas y audiencias, en sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia.
- III. Que la Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero del año 2017, en materia de Justicia Laboral, dispone en sus artículos transitorios la obligación del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en dicho Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

- IV. Que a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIII Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas, para su estudio y dictamen correspondiente, diversas iniciativas materialmente relacionadas con el tema de la reforma.
- V. En atención a lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto de las Audiencias Públicas será escuchar las sugerencias, observaciones y propuestas de los convocados sobre el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO. Se desarrollarán Audiencias Públicas, con miembros de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República; con la participación de ciudadanos y especialistas de los sectores obrero y patronal, gobierno, academia y sociedad civil.

TERCERO. Las Audiencias Públicas, se llevarán a cabo en diferentes sedes, incluso alternas al Senado de la República, para tal efecto se especificarán en la convocatoria correspondiente.

CUARTO. Las Audiencias Públicas, se celebrarán durante los meses de mayo y junio del año en curso, en un horario de 10:00 hrs a 18:00 hrs.

QUINTO. En la celebración las Audiencias Públicas, se observará el siguiente protocolo:

- I. **Integración:** En cada Audiencia, se contará con la presencia de los Senadores y Senadoras integrantes de las Comisiones Unidas; representantes de los sectores obrero, patronal, gobierno, academia y sociedad civil, por acuerdo de las Juntas Directivas.
- II. **Función de los participantes:** Brindar opinión técnica; exponer las propuestas y comentarios; y responder oralmente a las preguntas que se le formulen.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

- III. **Exposición:** Los participantes harán un posicionamiento inicial de manera individual en un máximo de diez minutos. Al término de la exposición se realizará una ronda de preguntas por parte de los Senadores y Senadoras presentes. El ponente responderá a cada una de ellas de manera directa. Si fuese necesario se abrirá una segunda ronda de preguntas a las cuales el ponente responderá en bloque en un solo acto.
- IV. **Conclusiones:** La institución sede de las Audiencias, realizará la síntesis de las propuestas y las entregará como documento complementario a la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. La Comisión Coordinadora del Dictamen deberá hacer del conocimiento de todos los integrantes de las Comisiones Unidas y de publicarlas en la Gaceta del Senado así como en formato electrónico.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Senado de la República.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado y en el microsítio de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República.

Senado de la República, 25 de abril de 2018.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

FIRMAN

JUNTAS DIRECTIVAS

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Sen. José María Tapia Franco
Presidente.



Sen. Héctor David Flores Ávalos
Secretario.



Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario.

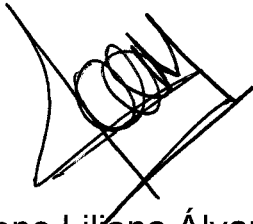


ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

COMISIÓN DE JUSTICIA



Sen. Héctor David Flores Ávalos
Presidente.



Sen. Ivonne Liliana Álvarez García
Secretaria.



Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORALES, Y REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A FIN DE ENRIQUECER EL TRABAJO LEGISLATIVO CON OPINIONES TÉCNICAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES OBRERO, PATRONAL, GOBIERNO, LEGISLATIVO, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL

COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA



Sen. Félix Benjamín Hernández Ruiz
Presidente.



Sen. José María Tapia Franco
Secretario.



Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Secretario.